





yan or Realismo el de miébo  
Comesale S: que Venificado aquíel  
se pare à este poula S propia S  
miebe penromas que strubren  
orl Exerucinio que se practi  
caxa con mayora número  
or. No es en el Downing  
prossimo a las de lincas desde de  
por esta la or el mismo  
ala que apanescan cler  
gidos por el ayudo  
tenon Alcaide en fca cripto  
Secreario conforme à lo  
elto poula S supesione or  
videme el que figa en

la materia. Y firmar  
y señalar dho el le-  
noxe con acorumbra  
de q.º Certifico

Juan Marquez Diego Gomez de la  
Mata  
Pedro V. de la Cruz

Juan Lorenzo de la Cruz  
Indulcion setimo nonato. d. comendador  
por el p.º de la p.º de la p.º de la p.º  
acorumbra de esta. Y habiendo sido en  
puerta en su cara comunitaria oportuna edicac  
dameiros de supuestos en el mismo acuerdo.

En la villa de Badajoz a primeros de mes de mayo de mil ochocientos  
trece: el Sr. Juan Marquez Cerro, Alcalde de ella, con acuerdo  
de la Diputación de esta villa, se constituyó con mi ayuda  
en su cara comunitaria, siendo como las ruelas de la ma-  
dama de hoy, y habiéndose convocado a los señores vecinos  
de campana en el modo acostumbrado para el fin de  
reunirlos, concurrieron diferentes, y se recibió la votacion  
en el modo siguiente

Placido Antonio Merca nombre a d.º José Com.º



Montes, Tomas Mata, D.<sup>o</sup> Miguel Montes, Antonio  
Cano, Juan Co Mata, Diego Cuervo con mayr, Antonio  
Rodriguez, D.<sup>o</sup> Pablo Dominquez torrado, y D.<sup>o</sup> Felis  
Dominguez torrado. Espaxa q. conre lo firmo =

Plaudon to ni  
Mena

2 D.<sup>o</sup> Felis Dominguez torrado, Diacono nombro a Mons  
Benito Salas, D.<sup>o</sup> Felis torrado, Juan Co Mata, Diego Cue  
vero D.<sup>o</sup> Pablo torrado D.<sup>o</sup> Toré Montes, Tomas Mata  
Juan Texamillo, Antonio Cano. Espaxa q. conre lo firmo =

Felis Dominguez  
torrado

3 D.<sup>o</sup> Felis Dominguez torrado, Diacono nombro  
a D.<sup>o</sup> Juan Co Perez Plama, Pio, D.<sup>o</sup> Felis torrado, Juan  
Mata, Diego Cuervo, D.<sup>o</sup> Pablo torrado, D.<sup>o</sup> Toré  
Montes, Tomas Mata, Juan Texamillo, y Antonio  
Cano. Espaxa q. conre lo firmo =

Felis Dominguez  
torrado

4 D.<sup>o</sup> Diego Lebar Maxim y Mata, Diacono, nombro a D.<sup>o</sup> Fe  
lix Dominguez torrado, mayr, Diacono, D.<sup>o</sup> Juan Co Perez Plama  
co, Pio, D.<sup>o</sup> Juan Co Perez torrado, Pio D.<sup>o</sup> Juan Andres

Bocanegra, D.<sup>no</sup> Felice Dominguez torras, D.<sup>no</sup> Felice  
torrado, menor, Diacono, D.<sup>no</sup> Jo<sup>se</sup> Gon<sup>z</sup>. Monter, D.<sup>no</sup>  
Miguel Com. S. Monter, y D.<sup>no</sup> Juan Cordero Herrera  
Diacono. Para q. conre lo firma =

Diego Servany

Gato

5 D.<sup>no</sup> Juan Herrera, Diacono, nombro a D.<sup>no</sup> Juan Lo Blanes,  
Pro, D.<sup>no</sup> Felice torrado, D.<sup>no</sup> Jo<sup>se</sup> Gon<sup>z</sup>. Monter, D.<sup>no</sup>  
Pablo torrado, D.<sup>no</sup> Felice torrado, mayor, Diacono,  
D.<sup>no</sup> Felice torrado, menor, Diacono, tomar Mata, y  
Antonio Cano. Para q. conre lo firma =

Juan Cordero  
de Herrera

6 D.<sup>no</sup> Jo<sup>se</sup> Gon<sup>z</sup>. Monter nombro a D.<sup>no</sup> Felice Doming<sup>o</sup>  
torrado, D.<sup>no</sup> Juan Lo Blanes, D.<sup>no</sup> Juan Cordero, Diego  
Cordero, D.<sup>no</sup> Pablo torrado, D.<sup>no</sup> Mig<sup>uel</sup> Monter, tomar  
Mata, Juan Varanillo, y Antonio Cano. Para  
q. conre lo firma = Jo<sup>se</sup> Gon<sup>z</sup>.

Monter

7 D.<sup>no</sup> Mig<sup>uel</sup> Com. S. Monter nombro a D.<sup>no</sup> Felice

Dominguez torrado D. Pablo torrado, D. Juan Pita  
Pico, D. Diego Carbon, Diacono, Fran. Mata, Antonio  
Cano, Juan Taramilla, tomas Mata, y D. Toré Com. Ma-  
ter. Para q. conue. firma= Miguel Com.  
Mora



8 Toré Alva nombro' a D. Felix Dominguez torrado, D. Pablo  
Dominguez torrado, D. Toré torrado, Diego Cuexrens Leon  
D. Juan Herrera, Pedro Mora, Diego Mata, Fran. Ma-  
ter, y Juan Perez torren. No firma por no saber

9 Diego Oravado nombro' a D. Felix torrado, D. Toré to-  
rado, D. Pablo torrado, Diego Mata, D. Juan Herre-  
ra, Juan Marquez Cano, D. Miguel Monter, Pedro  
Lucas Cox. y Ant. Diaz Bermea. Para q. conue. lo  
firma= Diego Sanchez matelicoz

10 Alonso Cuexren nombro' a D. Felix Dominguez torra-  
do, D. Pablo Dominguez torrado, D. Toré torrado,  
D. Juan Herrera, Diego Cuexrens, tomas Mata,  
Juan Taramilla, Alonso el dela Cerra, y D. Mig. Monte-  
no firma por no saber=

11 Mig. Doblado, nombro' a D. Felix torrado, D.

Pablo Torrado, D. Toré Torrado, Diego Guerrero  
Petro Lucas Cox, D. Migl. Monter, Fran. Co. Com.  
torres, Fran. Co. Cacexer, y Pedro Taxamills: no fir-  
ma por no saber

12 Diego Guerrero nombro a D. Felice Dominguez  
torrado, D. Miguel Monter, D. Pablo torrado, D.  
Toré Com. S. Monter, toman Mata, Fran. Co. Malo,  
D. Fran. Co. Planes, D. Antonio sano, y Diego Mata  
y para q. conste lo firmo =

Diego Guerrero

Seor

13 Pedro Mata nombro a D. Felice Dominguez torrado,  
D. Fran. Co. Planes, D. Toré Monter, toman Mata  
D. Pablo torrado, D. Miguel Monter, Antonio  
sano, Diego Guerrero seor, y Fran. Co. Mata. y  
lo firmo = y si D. Mata

14 Bartolome Guisado nombro a D. Felice torrado, D.  
Juan Mexerero, D. Toré torrado, Alonso Pexa Plan-  
es, D. Toré Alor, Juan Gato, Fran. Co. Com. S. torres  
Alonso elvira Cerra, y D. Pablo torrado. y firmo =

Bartolome Guisado

15 Juan Guisado nombro a D. Pablo torrado, Fran. Co.

5  
Juan Torres, D.<sup>o</sup> Miguel Monter, D.<sup>o</sup> Toré Monte,  
tomar Mata, D.<sup>o</sup> Juan Co Blanco, D.<sup>o</sup> Toré torra-  
do, D.<sup>o</sup> Feliso torrado, y Juan Co. Mator: y no firmos  
por no saber=

16 Alonso como nombro a Vicente Blanco, D.<sup>o</sup> Juan Herra-  
ra, Diego Cuervens deos, D.<sup>o</sup> Toré torrado, D.<sup>o</sup> Pablo  
torrado, D.<sup>o</sup> Miguel Monter, Fran. Co. Torres, Alonso  
torres, y Diego Cuivado. No firma= Alonso como

17 Antonio como nombro a Vicente Blanco, D.<sup>o</sup> Juan He-  
rrera, Diego Cuervens deos, D.<sup>o</sup> Toré torrado, D.<sup>o</sup>  
Pablo torrado, D.<sup>o</sup> Miguel Monter, Fran. Co. Torres, Al-  
to torres, y Diego Cuivado: y no firmos por decir no  
saber=

18 Pedro Taxamilla nombro a D.<sup>o</sup> Feliso Dominguez torrado  
D.<sup>o</sup> Juan Co Blanco, D.<sup>o</sup> Toré Monte, tomar Mata  
D.<sup>o</sup> Pablo torrado, Fran. Co. Mator, Antonio Cano, Juan  
Taxamilla, y Diego Cuervens deos: y no firma por no  
saber=

Mateo D. Miguel Monter, Antonio Cano, Fr. P. Ma-  
tor, Diego Cuarexo Sec. mayor, Antonio Rodriguez  
D. Pablo torrado, y D. Felice torrado: y no firma  
por no saber.

20 Antonio Diaz nombro a D. Felice Dominguez torrado D.  
Tore torrado, Lorenzo Carr. Antonio Rodriguez, D.  
Juan Alexero, Juan Perez torres, Vicente Solano,  
tomar Mateo, y Pedro torres. No firma.

Antonio Diaz  
Año 1800

21 Juan Martin Macias nombro a Fr. P. Perez torres D.  
y Cuarexo, Juan Espinosa, Pedro torres, Vicente  
Solano, Alonso Solano, D. Tore torrado, Andres D.  
ar Cata, y D. Tore Alor. No firma.

Juan Martin Macias

22 Pedro Lucas Agustin nombro a Alonso Moy. Cerro,  
Alonso Cuarexo de la Cruz, Diego Cuarexo, Domingo  
Pevollo, Alonso Mor. y D. Tore Alor, Juan Felipe  
Mangar, mayor, Juan Felipe Mang. menor, y Juan  
Carrero. No firma. Pedro Lucas Agustin

23 Juan Galean nombro a D.<sup>no</sup> Toré Com.<sup>o</sup> Monter, D.<sup>no</sup> Felis torrado, Fran.<sup>co</sup> Mata, Diego Cuerrero, tomas Mata, D.<sup>no</sup> Pablo torrado, D.<sup>no</sup> Miguel Monter, Antonio Cano, y Juan Taxamilla. Yo firmo =

Juan Galean

24 Tomas Mata nombro a D.<sup>no</sup> Miguel Monter, D.<sup>no</sup> Toré Monter, Antonio Cano, Diego Mata, D.<sup>no</sup> Felis torrado, D.<sup>no</sup> Pablo torrado, Juan Taxamilla, D.<sup>no</sup> Juan Co. Blanco, Pío, y Alonso Benitez Salar. Yo firmo =

Tomas Mata

25 Domingo Martin Godaiguer nombro a D.<sup>no</sup> Felis Dominguer torrado, Fran.<sup>co</sup> Mata, Diego Cuerrero seor, D.<sup>no</sup> Pablo torrado, D.<sup>no</sup> Toré Monter, D.<sup>no</sup> Miguel Monter, tomas Mata, Juan Taxamilla, y D.<sup>no</sup> Juan Co. Blanco, Pío. Yo firmo =

Domingo Martin

26 Diego Malenasa nombro a D.<sup>no</sup> Juan Co. Blanco, Pío, Juan Taxamilla, tomas Mata, D.<sup>no</sup> Miguel Monter, D.<sup>no</sup> Toré Monter, D.<sup>no</sup> Pablo torrado, Diego Cuerrero seor, Juan Co. Mata, y D.<sup>no</sup> Felis Dominguer torrado: yo firmo Pío Salen

mar Mata, D. José torrada, Juan Taxamillo, Juan  
Antonio Carr, Juan Martin Pico, Pedro torren, Andrés  
Diaz Gato. Firma =

## 27 dia 2 de junio

28 Juan Navadifo nombra a D. Felis Dominguez torrada,  
D. Pablo torrada, Juan Co. Mator, D. Juan Co. Pizarro, Pío,  
D. José Monter, D. Miguel Monter, tomas Mata, Ju-  
an Taxamillo, y Diego Cuervo deor: no firma por  
no saber =

29 Juan Co. Moreno Rogaler nombra a D. José Monter,  
Felis torrada, tomas Mata, D. Pablo torrada, Antonio  
Carr, Juan Co. Mator, Alonso Benitez Salas, D. Miguel  
Monter, y D. Juan Co. Pizarro, Pío. No firma =

Juan Co. Moreno  
Rogaler

30 Antonio Rodriguez nombra a Diego Cuervo deor, D.  
Juan Herrera, D. Juan Co. Pizarro, Pío, D. José torra-  
do, D. Miguel Monter, D. Felis torrada, tomas Mata,  
D. Pablo torrada, y Juan Co. Mator. No firma =

Antonio Rodriguez

31 Juan Co. Pizarro, Pío, nombra a D. Felis torrada,

7  
D.<sup>o</sup> Miguel Monter, D.<sup>o</sup> Pablo torrado, tomas Mato  
D.<sup>o</sup> José Monter, Fran. Co. Mato, Antonio Cano, Antonio  
Rodríguez, y Juan Taxamillo. No firma=

Fran. Lopez  
Blanco

32 Juan José Flores nombra á D.<sup>o</sup> Juan Pezuela, Diego  
Cuerveros deos, D.<sup>o</sup> Mis. Monter, Diego Mato, D.<sup>o</sup>  
José Monter, Pedro Lucas Cox, S. Tomas Mata, Guido  
Mata y D.<sup>o</sup> Felice torrado. No firma=

Juan Jose Flores

33 Guido Torro nombra á D.<sup>o</sup> Felice Dominguez torrado, Diacono,  
á D.<sup>o</sup> Fran. Co. Perez Blanco, Pio, D.<sup>o</sup> Felice torrado, Fran. Co.  
Mato, Diego Cuerveros, D.<sup>o</sup> Pablo torrado, D.<sup>o</sup> José Monter,  
tomas Mato, Juan Taxamillo, y Fran. Co. Mato: no firmo  
por no saber=

34 Mateo Com. nombra á D.<sup>o</sup> José Monter, Diego Cuerveros,  
Juan Marina, Pedro Lopez, Fran. Co. Lopez, D.<sup>o</sup> Felice torra  
do, D.<sup>o</sup> Pablo torrado, Andres Juan Vata, D.<sup>o</sup> José Alor: y no  
firma por no saber=

35 Pedro Lopez nombra á tomas Mato, Fran. Co. Careros,

Fran. Co. Blanco, Juan Taxamilla, Fran. Co. torres, Andres  
Dias Mata, Juan Bocanegra, D. Felis torrado, y Vi-  
cente Blanco. Yo firmo =

F. Co. Blanco

36 Juan Co. Moreno D. nombro a Vicente Blanco, Fran. Co.  
torres, Pedro torres, D. Felis torrado, D. Juan  
Bocanegra, Alonso Blanco, tomas Mata, Antonio  
cano, y tomas Caran. Yo firmo =

Juan Co. Moreno

Pedro torres

37 Juan Felipe Cox. nombro a D. Pablo torrado, Andres Mata  
Pedro Morales Felipe, D. Jose torrado, Fran. Co. torres,  
D. Jose Monter, Luis Hima Martin, D. Felis torra-  
do, y Diego Guerrero. Yo firmo =

38 Juan Fabian nombro a Diego Guerrero, tomas Mata,  
D. Jose Monter, D. Mig. Monter, D. Pablo torrado,  
D. Felis torrado, Fran. Co. Mata, D. Jose torra-  
do, y Juan Taxamilla. Yo firmo =

Juan Fabian

39 Martin Dominguez nombro a D. Felis torrado

D. Pablo Torrado, Antonio Cano, Juan Taxamillo  
D. José Monter, Antonio Mator, Ramon Cano, Juan  
Felipe Mangar, y Juan Perez toraxer. Yfixma=  
Martin Dominguez

Señorío Ruano nombre a D. Felice torrado, Juan Co. tor  
y. José Monter, D. José toraxer. D. Pablo torrado  
Juan Co. Mator, D. Juan. P. Mator, Pío, toraxer  
Mator, Diego Guerrero. Yfixma=  
Loxerazo Moreno

Ruano

Juan Mancear nombre a D. Pablo torrado, D. Felice  
torrado, Juan Co. Mator, D. Juan. P. Mator, D. Diego  
lexan, D. Antonio, D. José torrado, D. Juan. P. Perez  
toraxer, Pío, Juan Co. Com. P. toraxer y Diego Guerre  
ro. Yfixma= por no abe=

Al Juan Cuenda nombre a D. Felice torrado, D. Pablo tor  
do, Juan Co. Mator, Diego Guerrero, Juan Co. Mator, Juan Co.  
Com. P. toraxer, Pío, toraxer, D. José Monter y D. José  
Monter. Yfixma=

Juan Maxim Cuenda

3 Pedro Ines Sepulveda nombre a D. Felice torrado  
en suya disposicion



Juan Com. Ponce, Juan Felipe Corr. Mayor, Pe-  
dro Taramillo, Alonso Torres, D. Pablo Torado, Juan  
Torcedo, Diego Valverde, Juan Albarado firmo  
por no haber

114 Alonso Torres nombra a D. Juan Com. Ponce, D.  
Juan Com. Torres, D. D. Mar Luis, D. Juan Com. Torres  
D. Pablo Torado, D. Felice Torado, Juan Com. Moreno  
D. Pedro Moreno edog. Pedro Carrido. firmo  
ma = **Alonso Torres**

115 Juan Felipe Corr. Mayor nombra a D. Felice Torado, D.  
Pablo Torado, D. Don Monter, Juan Com. Torres, D. Mig.  
Monter, Pedro Taramillo D. Don Torado, Tomé  
Alata y Juan Com. Mator. firmo =  
**Juan Felipe**  
**Corr.**

116 Juan Craxin Pico nombra a Diego Torres, Juan Com. Torres,  
D. Juan Becanegria, D. Mig. Monter, Juan Com. To-  
rres, Cristobal Torres, Pedro Torres, Juan Román  
y Juan Taramillo. firmo = **Juan Craxin Pico**

117 Diego Torres nombra a Juan Felipe Corr. Juan Com. Torres,  
Pedro Torres, D. Mig. Monter, D. Juan Poca

negros Luis Marin, Fran.º Blanco, Fran.º Mata,  
y Vicente Blanco. Yfirmas =

Diego Torres

Juan Com.º Torres nombrado a D.º Toré Torres, D.º Felis  
Torres, Fran.º Blanco, D.º Toré Alor, Vicente Blanco,  
D.º Mig.º Monter, D.º Toré Monter, D.º Pablo Torres  
y Juan Taxamilla. Yfirmas =

Juan Ponsoles  
Torres

A D.º Fran.º Mata nombrado a D.º Felis Dominguez Torres  
D.º Pablo Torres, D.º Fran.º Blanco, D.º Miguel  
Monter, D.º Toré Monter, Tomas Mata, Juan Taxa  
milla, Diego Cuenceros, y Antonio Caro. Yfirmas =

Fran.º Mata

En cuya disposicion se halla por conclusa en adilig.º como  
com.º enre quatro y cinco de la tarde de hoy. Yfirmas  
el Sr. Al.º de of.º Ayse =

Torres

D.º Dominguez  
Torres

Dilig.º en seguida y el infrascripto En.º con asistencia de  
Señores Jurados y Ayuntamiento. deena.º puntualice exdu  
tines de las dilig.º al nombram.º de las nueve personas  
de of.º tratam.º, y rubricaron con mayor numero de

las siguientes = D. Juan Co Blanco, Pto, D. Felice  
Dominguez torrado, D. Miguel Com. Monte S,  
D. Pablo Dominguez torrado, D. Toré Com. P. Monte  
Diego Cuerrero alero, Juan Cerro Taramillo, An  
tonio Cano, y Tomas Mata. Y para q. suuta con  
veniente efecto firmen dho. Sr. D. G. Coysse =

*[Signature]* D. Xerxa Lederm...

Alonso Vniz, teniente del res.  
Salv. Pedro Xucar cond.

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]* José Dominguez  
torrado

En la Indilacion q. el Sr. Com. formó lista Comprehens  
sita para nueve personas de q. trata la anterior  
diligencia y la entregó a el Sr. Xerxa Sugad  
al fin de q. tambien se hace merito. Y para  
q. asi conste lo firmo =

*[Signature]* torrado

10

ochocientos trece, el Sr. Juan Marques Cerro Alcalde  
de ella reconstruyese con su ario en la Casa Consi-  
tozial de la misma siendo como las nueve de la mañana  
y hay ala qual concurrieron D. Juan Co. Perez Man-  
ta, Sr. D. Felis Dominguez torrado, D. Miguel Com-  
sales Monter, D. Pablo Dominguez torrado, D. Jose  
Com. S. Monter, Diego Guerraña Leon, Juan Cerro  
Taramillo, Antonio Cano, y Tomas Mata Vecino  
de esta dha. q. Reunidos con mayor numero  
de Votos para verificar la eleccion de Conesales  
en el presente año, ocupando el D. Miguel el lugar  
de Juan. Mata q. se halla ausente segun expre-  
sa en este acto el ultimis. oxo, y habiendole in-  
truido al fin de su Reunion. y habiendo conferencia  
de entre si nombraron de unanime conformidad para  
Alcalde a el Sr. Juan Marques Cerro, para Residenciar  
a 15 de Dias de Enero, Diego Gomez de la Mata, Alonso  
Benitez Salas, y Pedro Lucas Cerro; y para Pro-  
Sindico a D. Juan Cordero de Mexera: y por ultimo  
nombraron para Perito grater. a Barroquia a Gregorio  
Sedema, y Juan Felipe Corral, todo de este domicilio,  
y habiendole hecho conuair, entos es, a los Conesales  
electos intruidos de sus respectivos Cargo, los aceptaron  
Jurando por Dios y una Cruz segun dha. y defendiendo  
puramente a Maria Santissima de servir y obrar

obserbar la constitucion politica de España y cumplir estrictam. cada qual la  
funciones de su ministerio: todo lo qual tubo efecto  
quieta y pacificam. sin oposicion de lexion alguna.  
Firmar el Sr. Alca. concejales, Sindico, y elec-  
tores, seg. dize-

Juan Marques  
Pablo Dominguez  
Diego Dominguez  
Jose Gari  
Mentor

Juan Ferrer  
Yaramillo  
Señal de Cruz  
Lana  
Tomas mata

Diego Gomez de la Alamo  
Mata  
Sal

Juan Ferrer  
Señal de Cruz  
Señal de Cruz  
Señal de Cruz

mil ochoc. trece, los Señores Just. y Ayuntamiento.  
 de ella juntos con el Sr. Sindico en su Casa Consi-  
 orial, dijeron: que habiendo sido por el Sr. D.  
 en este acto en sus empleos se hace preciso nom-  
 brar Sr. del propio Ayuntamiento en lugar de Sr. D.  
 que debe ser conforme a lo dispuesto por el Gobier-  
 no, y atendiendo a las buenas circunstancias y  
 q. concurren en Sr. Don Dominguez Texado, q. ha  
 exercido este ultimo destino al q. la Excmo.  
 nia publica y el Ayuntamiento de esta dha. S. a satisfac-  
 cion de todos sus vecinos, le elegieron y eligieron  
 de unanime conformidad para el Sr. D. en  
 Ayuntamiento. Señalando en cada año q. obtenga  
 en el cargo los mil seecientos treinta y seis  
 r. con q. se halla dotado por el Rey, y a su  
 pro, con todos los emolumentos a el concerniente y  
 de unanime nombracion dho. Señores para Mayo-  
 r de Concejo y Sr. D. de los quales que ad-  
 misionen sus respectivos cargos de ben. dia por el  
 dho. Colacion dha. en sus viviendas: e igualmente de  
 por favor a Juan de la Cruz y Juan Felipe Cora-  
 dor de los destinos de Rentas quales de Marroquia preio  
 su Ayuntamiento por Dios y una Cruz segun dho. R. de  
 con juramento con fidelidad. Y firmada con los



mencionado ... de ...

Juan ... Pedro Gomez ...

Alonso ... Mateo ...

...

Juan ...

...

...

...

José ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

emreque al inorenal, Qando mema de todo ala  
apreciacion amercione y simon y venalan de no se  
qual amumben y f. onifico =

Juan Blaquez  
Perra  
Alonso  
Pedra  
Vera

Die Dominguez

Uncia Alta de Caballon a dia y nueve de

buena de mil ochocientos tax: los diez y ayun  
tami emto onstitucional de ella, como como si enora

de conumbe vara iraca lo mas don em emto ala  
stata administracion de suya con ayuencia du

los indio, Quodon: qual veora de onca ma 1. q.  
se amercionan con tena beca, sele exota la malica

de Ducaco: por cada cada q. se amercionan onlo  
coloi de ema ducaco, solo mome onca amercion

quillo de: de cada cada q. se amercionan onlo  
de: de cada cada q. se amercionan onlo

quillo de: de cada cada q. se amercionan onlo  
de: de cada cada q. se amercionan onlo

quillo de: de cada cada q. se amercionan onlo  
de: de cada cada q. se amercionan onlo





esta en el nombre de la, y para a persona oportuna  
que se le en su casa. Quinientos, L. q. yo el  
no unido =

Dono de la casa Mata y mi

anal e + el rano  
Pope me con

Mexico  
B. B.

me Domingo  
B. B.

En la misma ha de publico lo comunio el ano. Nueve  
do, en los libros de cuentas de la casa de B. B. en el  
deon publico de la casa de B. B.

En el mes de mayo de este año de 1714, en la villa de  
al de B. B. en el rano de B. B. Mata, en la villa de Mexico.  
al de B. B. y por la firma =

Dono de la casa Mata y mi  
B. B.

En la villa de Salamanca a treinta y cinco mil ochocientos  
trece la f. q. ha. y ayuntamiento de ella punto como lo tiene  
de la villa de Salamanca para tomar consentimiento a esta  
villa de Salamanca, en virtud de los señores de ella: que  
no ha sido posible al. de B. B. prend. de esta villa de Salamanca.





de un suceso; los señores D. Antonio Domenech y D. Antonio  
 de la Cruz, D. Antonio Domenech y D. Antonio Domenech, para volver lo mismo comu-  
 nmente a lo común, diéronse y se acordó que se acordó en  
 susfado en la salud de D. Antonio Domenech y D. Antonio Domenech de la primera  
 de ver. D. Antonio Domenech, no ha podido auxiliar con la facultad de  
 Dica a estos vecinos en los que han experimentado, por cuyo  
 razón se ha hecho a satisfacción de los mismos, con acuerdo  
 de este Ayuntamiento, D. Antonio Domenech y D. Antonio Domenech  
 con la aprobación amplexaria de la inmediata Villa de  
 Salvatierra: que el D. Antonio Domenech ha copiado y repartido de  
 a otros por su imposibilidad argüir en el mismo día  
 por no cederle su quebranto: y q. no teniendo más con-  
 siderencia un negocio, el más importante, han habido  
 lo oportuno con el D. Antonio Domenech, que está presente  
 quien se ha ofrecido a ejercer en esta Villa la misma  
 función, su facultad.

- 1<sup>a</sup> - Hago las condiciones siguientes, que hace antes provincial  
 con la misma a todos estos vecinos que lo necesitan, cobrando  
 2<sup>a</sup> - Un porcello q. con cada qual convengan que le han de ser  
 permitidas las salidas y apelaciones que le ocurran  
 3<sup>a</sup> - q. por cada año q. a compare en esta Villa la explotación  
 facultad principiando a contarse desde el expirado día pri-  
 mero de Octubre, en que como queda sentado comienza a pro-  
 vicarlo; se le han de satisfacer dos mil y doscientos x. D. con q.  
 se halla dotada su plaza, en el Reglamento de D. Antonio Domenech,  
 además se le han de conceder en el Monte porrino por







Un.º de guerra doceima y fura. La ley q. remezan sin  
 perder momento a una capital a disposicion de His. Ma.  
 y de la real. q. ademas de ser ese pueblo reintegrado  
 en los term. q. manifestamos el of. inserto, se tendra este  
 caso. p. uno de los may. esfuerzos q. ha hecho ese leal  
 y virtuoso y. Sobrenada la justa causa q. depende la Nacion  
 lo q. no duda el Ayuntamiento haan vinda con la accion.  
 y patriotismo q. en todas ocasiones tienen tan acreditado,  
 y de quedar en escocante, espera avir q. el conductor q.  
 el debito concien.

Dada en la villa de Badajoz a 17 de Mayo de 1810.

Juan Cabreriz Manuel Torres  
 de la Real Audiencia y Carbonell

Manuel Borja  
 Azedo

Auto del Ayuntamiento p<sup>o</sup> que en su Carta p<sup>o</sup> de  
lo concerniente, se mande al P<sup>o</sup> Alcalde constitucion  
esta villa a celebracion en veinte y tres dias del mes  
Marzo como antes se ha hecho.

Juan Marquez  
Alcalde

Comand. de la Villa  
Auto del P<sup>o</sup> Ayuntamiento

Auto de esta Villa a celebracion en veinte y tres dias del mes

En marzo de mil setecientos noventa y tres, los señores Justicia y Regentes de ella  
 juntos como lo tienen de costumbre por tratar lo mas convenientemente al Real  
 servicio de este Reyno, en obsequio de las suplicas que en el Real Consejo  
 de la Ciudad de Badajoz, capital de esta Partida comitida a su Magestad, se  
 hizo por el Real Caxico sobre la Nomina de Doncellas para las Indias  
 para la subsistencia de la guarnicion de la misma, considerando la escasez  
 de personas de este Real Reyno: Comisionar como Comisionario al Fiscal  
 de Real Hacienda de la Real Audiencia de esta Ciudad a suplicar la  
 cantidad que estimen a bien Comisionado para repartir a las Indias, y proveyer  
 que al efecto que Comisionado se le sea indispensable las partes que el Real Consejo  
 en materia de Indias se le asignan por este Consejo Real, y como en el Real  
 uno de los dias que invierte en su diligencia, y firmar y sellar  
 con sus señores como acostumbrado. Dize lo siguiente =

	<p>Juan Marquez        Tesoro</p>	<p>Jil Diaz        Sede de        Real del Tesoro        para las Indias</p>	<p>Diego Gomez de la        Mata</p>
	<p>Alonso Ferriz        Sala</p>	<p>Juan Cordero        Notario</p>	

Mi fe y  
 Real Audiencia de Badajoz

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Quarenta m<sup>er</sup>cedis.



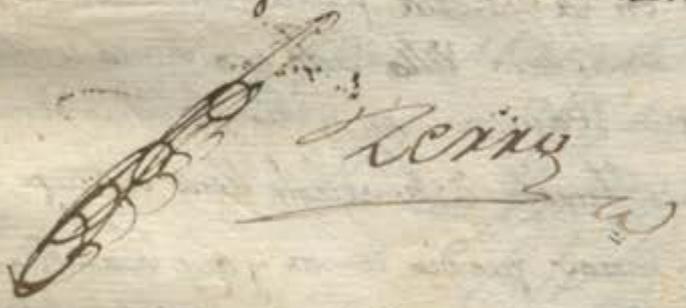
**SELLO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRES.**

Mi Excelencia Sr. D. Juan Antonio de Caceres, de la Capitanía Real de  
 Sevilla, y Secretario de la Junta de Realidad de esta misma Provincia establecida  
 en Malagá. Certifico que a la Junta Provincial de Agricultura, se ha dado  
 cuenta de un expediente iniciado por Juan Marques Cerro, vecino de la Villa  
 de Salvacion en solicitud de que se le declare libre del tributo de las  
 sembranzas en el de Brigada del Corto donde se halla, por el agravio que se  
 le causa en la saca que de su persona se hizo, sin guardarle su clase  
 privilegiada de Mos de Casa habiérta, contribuyente con haciendas pro-  
 pias quando para labrar el Curo, (que se cosecha) había suficiente  
 mozo de la primera clase, con lo demas que debia costar. Resulta de  
 lo examinado todo con lo informado en la materia por la Justicia, Sindico  
 Constitucional, y cura Parroco de mencionada Villa dicta esta Junta un  
 Decreto de este tenor: *Literal de* *Badajoz diez y seis de Junio de mil*  
*ochocientos trece.* *Resolviendo* que el pueblo de Salvacion lleve a su  
 cargo con la entrega de sus mozos, que dio de dar, y que Juan Marques  
 Cerro no goze quando se le cese su clase, de que se le guarde  
 su clase privilegiada de mozo de Casa habiérta, contribuyente  
 con haciendas, por la precipitacion con que se executó aquella  
 se informa por el Justicia, Sindico Constitucional, y cura Parroco  
 del citado pueblo, se declare el agravio, que experimentó el mencio-  
 nado Juan Marques Cerro, y ántes de dar libre altributo de las  
 sembranzas, se declare en el de Brigada del Corto a donde se agregan  
 con Caballeria propia en su forma de dar publicada por lo que fue  
 Junta Suprema en exáctos, y en conformidad a lo prevenido  
 masivamente en el Real cédula de diez y nueve de Abril de este año,  
 provease de Certificacion virada por el Sr. Presidente, para q



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...mente queda ...  
 sin que se ...  
 alistamiento ...  
 mento ...  
 con esta ...  
 y Ayuntamiento ...  
 El Marques del Reyno = Manuel Antonio ...  
 y Moya = Martin Gabino ...  
 mandado, firmo la presente que se ...  
 el Brigadier D. ...  
 Plaza de Cadaxa a diez y seis de Julio de mil ochocientos trece.  
 El Marques del Reyno = Martin Gabino ...  
 En copia literal de la certificacion que a este efecto me fue ...  
 Juan Marquez Cerro, Vecino de esta Villa a quien la ...  
 ello firma. En su credito yo el infrascripto ...  
 de esta Villa, y Sio de su Ayuntamiento. Constitucional, signo, y  
 firmo el presente, de precepto del Sr. Alcalde, y con oposicion a  
 ferencia en Salvacon a 20 de Julio de mil ochocientos trece.



Juan Marquez  
 El Promotor



Don Martin Gabino ...

Don Martin Gabino Rodriguez, Escribano de la Capitania  
 Real de Extremadura, y Sio de la Junta de Auxilio de la misma P. N.  
 establecida en esta Capital. Certifico que en dicha Junta Provin-  
 cial de Auxilio, se ha dado cuenta de un equip. inmovil  
 por Tomas Marin Vecino de la Villa de Salvacon, en obsequio  
 de que se le dexare libre de servicio de las armas commu-  
 tado en el D. Brigadier de E. aliado donde se halla por lo

fundam<sup>to</sup>. q. le aristen dixer hifo unico de p<sup>o</sup>ve may q. Res<sup>ta</sup>gencia  
rio, y tener el memorad su pueblo cubierto el cupo de moros q. le  
fue repartido con algun exceso: Todo bien examinado con lo info-  
mado en la materia por la Junta, Sindico Constitucional y cura  
Parruco de dha Villa dicto ena Junta mi Decreto, cuyo tenor lite-  
ral dice asi - Badafor treinta de Junio de mil ochocientos trece = Vin-  
to lo espuesto informado y demas docum<sup>to</sup>. q. se tienen  
presentes, Respectivo ala abintam<sup>to</sup> y saca de moros practicada  
en la Villa de Alsalcom, se declara q. Tomas Martin Vecino  
de dha Villa como hifo unico de p<sup>o</sup>ve mas que Res<sup>ta</sup>gencia  
esperim<sup>to</sup> agucio en la saca que deu Persona de lino para el  
servicio de las armas q. ha conmutado en el de obligados del  
Hosto aliado donde subinte puesto q. con los moros libres  
sin excoesion se llenó y excedio en bastante numero el cupo  
repartido al Pueblo, sin q. por lo tanto debieran haberse ex-  
traido los de dha Persona privilegiada, cuyo perjuicio ocasionó por fin  
no puntualidad las sacas bajo el torn establecido en dha Persona  
res determinacionen: en su virtud se declara asimismo adho lo  
Tomas Martin libre del servicio referido y en lo subscrito es  
alintam<sup>to</sup>. se le guardara su clase conforme alas d<sup>o</sup> Regl<sup>o</sup> de  
de quatro de Mayo de mil ochocientos diez: Proceale de Certifica-  
cion virada por el Sr. Presi<sup>de</sup>. para q. con ella pueda entrar  
se de dho servicio, y constituirse en su clase libre. = El  
Marques del Reyno = Diego de Harria y Moya = Pedro  
Perez = Martin Gabino Rodriguez Lizo = Cumpliendo con  
lo mandado firmo la presente q. la virada por el actual Sr.  
Presi<sup>de</sup>. el Brigadier don Estor Nacional Marques del Reyno  
en la Plaza de Badafor a treinta de Junio de mil ochocientos  
trece = Viro bueno = El Marq. del Reyno = Martin Gabino Rodriguez Lizo  
Es copia q. literalmente corresponde con la Certificacion q. acete



Quarenta maravedis.

**BELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
DEL OCHO CIENTOS Y  
TRECE.**

Efecto me fue exhibida por Jerny elvar de ena leonias  
a q. la devolar, y por ello firma. Incuys credito, y con  
oportuna referencia, a precepto del Sr. el Sr. Constitucional  
de esta villa, yo el Subscrito Sr. D. M. unico de ella, y Sr.  
de su Ayuntamiento, signo y firmo el presente, en Salva-  
y Agosto Veinte y tres de Agosto de ochocientos trece =

*J. Herrero*

*J. Maria Martin*



*José Dominguez  
Torres*

*D. Martin Sabido Rodriguez* Sr. de Guerra de la Capi-  
tania Real de Extremadura, y Sr. de la Junta de Agravios de  
esta misma P. de establecida en esta Capital. Certifico q.  
en dicha Junta Provincial de Agravios se ha dado cuenta  
de un expediente instruido por el Sr. Comandante de la Cruz  
Vecina de la Villa de Salvaleon, en obsequio de q. se  
declarase libre de servicio de los armeros, conmutado  
en el de Brigadas de la Cruz aliada, donde se halla, por  
los fundamentos q. le asisten, y en su virtud, de sueldo  
y tener cubierto de su sueldo el cargo de hombre de



El Marqués de Reyno = Mariano Cabano Rodríguez = Sr.  
Corresponde literalmente con la Certificación q: á este efecto me fue  
exhibida por el Sr. Comandante de la Cruz de esta Vecindad  
á quien la debí, y por ello firmo así su Vago por confor-  
tar no haber. En cuyo crédito con oportuna referencia, de  
precepto del Sr. Alcaide Constitucional de esta Villa, q: firmo  
asimismo, yo el infrascripto Sr. Notario de Reyno, y único  
de ella, y Sr. de la Junta Constitucional, signo, y firmo  
el pres. en Salvaleón y Agosto Veinte de mil ochocientos trece

como top a su ego.

*[Handwritten signature]*

Del día  
de setiembre



*[Handwritten signature]*  
Dominguez  
Gonzalez

D. Mariano Cabano Rodríguez Sr. de Guerra de la Capi-  
tania real de Extremadura, y Sr. de la Junta de Aguas de esta  
misma Prov. enablicida en esta Capital = Certifico: q: en  
dicha Junta Prov. de Aguas se ha de ver un papel  
inmudo por Juan Gutierrez Sr. de Salvaleón  
en solicitud de q: se le declare libre de todo tributo  
sumar, cometido en el de la Brigada del Exo. aliado  
donde se halla por las Causales q: le sirven de ser hijo  
único de su madre, y tener el empujado su Pueblo, cubierto  
el pago de moras q: le fue repartido con algun otro  
todo bien examinado con lo informado en el asunto  
por la Junta Sindical Constitucional y Ayuntamiento  
de Citada Villa, dictó esta Junta un decreto, cuyo tenor  
literal dice así =

trece: visto lo expuesto informado y demas documentos  
 q. se tienen presentes respectos a lo alitand. y sacar de  
 mano practicada en la D. de las salidas, se declara q. Juan  
 enriquetta Vecino a dha. D. como hijo unico de su dif. espousa  
 mento agrario en la D. de las salidas q. de su persona se hizo para  
 el servicio de las armaz. q. ha conmutado en el B. Brigada  
 de Esto aliado donde subiste, puesto q. con la m. de Sobran  
 sin exencion sellens y excedio en bastante numero el cargo de  
 alhuello, sin que por lo tanto debieran haberse encajado los d. de  
 privilegiadas, cuya perfuicia rescacion se como puntualizar  
 las sacas bajo el o. en establecida en Superior y de exminacione:  
 en su virtud se declara arimimo a dho. Juan enriquetta libre del  
 servicio referido, y en los sucesivos alitand. de leguand. a  
 su clase conforme a las del Reglam. de quinquas de Enero de mil  
 ochoc. diez: proveasele a certificacion virada por el Sr. Presid.  
 para q. con ella pueda retirarse de dho. servicio, y Constituirse  
 en su casa libre. = El Marqués del Reyno = Diego de Haro  
 y Moya = Pedro Perez = Martin Gabino Rodriguez = Luis Gum  
 pliendo con lo mandado firmo la pres. q. va virada por el actual Sr.  
 Presid. el Brigadier de los Exer. Nacionales, Marq. del Reyno en la Casa  
 de Madrid a dia de Julio de mil ochoc. trece = Y. B. = El Marq. del Reyno  
 Martin Gabino Rodriguez = Secretario

Conforme literalm. con la certificacion q. a este efecto me fue exhibida por  
 parte intercedida de Juan enriquetta ag. la de bolin, y no firma de ella  
 por no saber. Instru. edito, a precepto del Sr. Comis. N. de esta  
 Villa, q. firma, de el infrascripto uno de Notarios de Reyno, unico de esta  
 y sus de u. y q. mand. y firma el presente, con oportuna referencia, en  
 Sal. y el g. de veinte de mil ochoc. trece =

XXXX  
 Jose Dominguez  
 Forrad



Quarenta maravedis.



BOLETO CUARTO. QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signature or official stamp, partially obscured by a red wax seal.]*

En la Villa de Salvaterra a prim.<sup>o</sup> de Sept. de mil ochoc. trece.  
 los Señores Jur. y Ayuntamiento Constitucional de ella, congregados  
 como lo tienen de Comumbe para tratar lo muy Conveni.  
 a la mejor administracion de Just. a presentia de mi el Sr.  
 Dioxeron: q. estando allegas a enadhar. la sal de la Abnace.  
 nes de Huella de este Nacional de aqui, se hace indispensable  
 proceder sin demora a su Repartim.<sup>to</sup> entre estos Vecinos, por  
 su gran ocupacion, y el tpo q. se hade invertir en su cobranza  
 para satisfacer dha sal y lo posible de la misma, es Cau.  
 ta de q. se pide el Sr. Al. en lo mucho y delicado anu.  
 to todo interesantimo a la Causa publica, deian acordar  
 y acordaron: q. con el furo fin de q. el citado Sr. Al. quede  
 de embargado para continuar, Comisionado dho Señor  
 al Resido Diego Gomez de la Mata, para q. proceda a pun.  
 tualisar dho Reparto, y en seguida a la cobranza de la me.  
 morada Sal, a cuyo intento se le confieren las facultades  
 mas amplias q. se requieren al intento, y por su ausencia  
 u otros motivos entrara en su lugar de la misma  
 facultades el Resido Alonso Benitez Valq; debiendo  
 depositar el arcano total en el Resido Pedro Lucq Cort.  
 todo lo qual se hara entender por medio de banos en lo  
 vicio acostumbrado de esta Villa para q. sus Vecinos  
 no puedan alegar ignorancia, y se sirvan de las  
 facultades conferidas por el Ayuntamiento pleno al Sr.

xido Mata. y firmar en la sala de lo que enore como  
acordado en el D.º de Certificación =

Juan Manuel de Siles  
y de Siles  
\_\_\_\_\_

Diego Gomez de la  
Mata  
or  
señal et el r.º  
Pere de la com.º

Juan Pardo  
\_\_\_\_\_

Diego Dominguez  
Torado  
\_\_\_\_\_

Publica<sup>o</sup> En seguida se publico lo oportuno, a merito de  
Diputado en el am.º de acuerdo, en lo hito acordado  
de enca<sup>o</sup> por ser del peon de un once =

Torado  
\_\_\_\_\_